



EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN ETA
INGURUMEN SAILA
Ingurumen Jasangarritasuneko Sailburuordetza
Ingurumen Kalitatearen eta Ekonomia Zirkularren
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental
Dirección de Calidad Ambiental y Economía
Circular

Resolución del director de Calidad Ambiental y Economía Circular por la que se formula el documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto de centro de almacenamiento y gestión de residuos y materiales secundarios (CGR) promovido por Basalur S.L. en Galdakao (Bizkaia).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de abril de 2023, el Servicio de Prevención y Control Integrado de la Contaminación (IPPC) del Gobierno Vasco solicita la emisión del documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto de centro de almacenamiento y gestión de residuos y materiales secundarios (CGR) promovido por Basalur S.L. en Galdakao, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

El órgano ambiental ha cumplimentado el trámite de consultas establecido en el artículo 68.1 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre y en el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con el resultado que obra en el expediente. Del mismo modo, se comunicó al Servicio de Prevención y Control Integrado de la Contaminación del Gobierno Vasco el inicio del trámite.

Asimismo, la documentación de la que consta el expediente estuvo accesible en la página web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente para que cualquier persona interesada pudiera realizar las observaciones de carácter ambiental que considerase oportunas.

Una vez analizados los informes recibidos, se constata que el órgano ambiental cuenta con los elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio de impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, constituye el objeto de la misma establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de los proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, con el fin de garantizar un elevado nivel de protección ambiental y de promover un desarrollo sostenible.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos enumerados en su Anexo II.D. El proyecto objeto de esta Resolución, se encuentra recogido en el supuesto 8.e del Grupo D8 del citado Anexo II.D: *“Vertederos de residuos no peligrosos, excluidos los residuos inertes, que se originen en operaciones de gestión de residuos domésticos o de residuos industriales. Vertederos de otros residuos no peligrosos o de residuos inertes de cualquier clase, que reciban 10 toneladas al día o más, o que tengan una capacidad total de 25.000 toneladas o más”*.

Asimismo, el proyecto de centro de almacenamiento y gestión de residuos y materiales secundarios (CGR) promovido por Basalur S.L. en Galdakao está sometido al régimen jurídico de autorización ambiental integrada establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, al tratarse de un vertedero que recibe más de 10 toneladas por día o que tiene una capacidad total de más de 25.000 toneladas, recogido en el supuesto 5.5 del Anexo I.A de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre y del artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con anterioridad al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, el promotor del proyecto podrá solicitar al órgano ambiental, a través del órgano sustantivo, que elabore un documento de alcance del estudio de impacto ambiental; a tal efecto, presentará una solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, acompañada del documento inicial del proyecto, ante el órgano sustantivo el cual, una vez comprobada formalmente la suficiencia de la documentación presentada, la remitirá al órgano ambiental para que este último



elabore el documento de alcance del estudio de impacto ambiental, tras consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En orden a determinar el alcance del estudio de impacto ambiental, se han tenido en cuenta las exigencias recogidas, en el artículo 35 y en el Anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Sin perjuicio de ello y en aplicación de las previsiones contempladas en el artículo 23 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, el procedimiento administrativo correspondientes al régimen de autorización ambiental integrada y el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria se integrarán. Asimismo, el contenido de la declaración de impacto ambiental formará parte de la autorización ambiental integrada, emitiéndose ambos pronunciamientos en el mismo acto administrativo. A tal efecto, con objeto de lograr una correcta integración de ambos procedimientos y evitar duplicidades en la documentación a remitir por el promotor, se elaborará un documento integrado denominado Proyecto técnico y estudio de impacto ambiental. En este sentido, la documentación del proyecto técnico para la solicitud de la autorización ambiental integrada deberá completarse con aquellos aspectos requeridos en la normativa de evaluación de impacto ambiental.

En virtud de todo lo hasta aquí expuesto, una vez analizados los informes obrantes en el expediente y vistas la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normativa de aplicación,

RESUELVO:

Primero. – Formular, únicamente a efectos ambientales, el documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto de centro de almacenamiento y gestión de residuos y materiales secundarios (CGR) promovido por Basalur S.L. en Galdakao, en los términos que se recogen a continuación:

1. Aspectos relevantes de la evaluación ambiental del proyecto:

El proyecto consiste en la ejecución de un centro de gestión de residuos no peligrosos; no obstante, de acuerdo con la documentación remitida por el promotor es posible que, bajo determinadas circunstancias que no se especifican, se puedan gestionar asimismo residuos peligrosos.

El proyecto se localiza sobre un antiguo relleno en el paraje de Basabe, en el valle que forma el río Goioerreka, en terrenos pertenecientes al término municipal de Galdakao.

El acceso a la infraestructura se realiza por el camino hormigonado de Aranzalai, que parte de la carretera BI-3732 a la altura del barrio de Uraburu de Galdakao.

Entre la documentación presentada se incluye un listado no exhaustivo de los residuos admisibles en la instalación, indicando su código LER y la operación a la que serán sometidos. Dichos residuos serían, de forma general, escorias de fundición, residuos de construcción y demolición, yesos, arenas de moldeo, refractarios, suelos contaminados, y/o fibrocemento.

Se plantean cinco áreas de actividad de gestión tanto en operaciones de valorización como de eliminación:

- Gestión de materiales excavados (LER 170504), procedentes de la excavación de suelos naturales bajo Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.
- Acopio temporal de residuos valorizados (residuos de construcción y demolición -RCDs-, escorias u otros) que ya han sido tratados en otras plantas que tengan problemas de espacio para su acopio debido a un desfase entre oferta y demanda (RCDs, escorias u otros).
- Acopio de otros residuos que necesitan un almacenamiento temporal hasta ser tratados, tales como residuos con producción atomizada o discontinua en el tiempo (procesos industriales, procedentes de planes de excavación de suelos inventariados, u otros).

- Gestión por eliminación en espacio confinado especialmente habilitado para ese fin, de residuos sin solución de valorización actual, con el objetivo último de abordar su tratamiento en el momento en que el progreso técnico lo permita. Entre estos se encuentran: arenas de moldeo y asimilables, escorias y cenizas de procesos térmicos, yeso, residuos (rechazos) procedentes de las plantas de tratamiento y fibrocemento.
- Espacio para iniciativas de nuevos proyectos de valorización a escala industrial (preparación para la reutilización de sustancias orgánicas, biodegradación de plásticos, otros).

La superficie total ocupada por la actividad es de 316.173 m². Se distribuye en 3 grandes zonas:

Zona de valorización y almacenaje

Comprende, por un lado, el área de triaje y de valorización físico-mecánica de residuos y, por otro lado, el área de almacenaje en la que se dispondrán celdas de vertido de residuos. Parte de estos residuos serán almacenados temporalmente para su reintroducción en el mercado, si existe demanda y posibilidades de valorización. En caso contrario quedarán definitivamente en el vertedero.

De acuerdo con la memoria del documento inicial de proyecto (en adelante DIP) la superficie total ocupada por la zona de valorización y almacenaje es de 199.200 m². Por el contrario, en los planos del DIP se indica que dicha superficie sería de 197.600 m², de los que 10.600 m² corresponden al área de recepción de residuos y triaje, 11.823 m² a la planta de valorización, y el resto a las celdas de vertido. En el estudio de impacto ambiental se deberá corregir esta aparente discrepancia.

De acuerdo con la memoria del DIP se construirán dos celdas hidráulicamente independientes para la clasificación y almacenaje de los subproductos de la actividad de valorización. Sin embargo, en los planos presentados se grafían cuatro celdas de gestión que irán siendo ampliadas a medida que vayan siendo colmatadas. Las ampliaciones y sellados de dichas celdas se ejecutarán en siete fases. Al igual que en el caso anterior, deberán corregirse las discrepancias entre la documentación escrita y la documentación gráfica.

En la Fase 7 de explotación, final del proceso de llenado de las celdas, se amplía la zona de valorización, creándose dos plataformas; una de ellas de 25.900 m² en las áreas ocupadas anteriormente por la ampliación de las celdas de llenado nº 1 y 2, y la otra, de 11.500 m² de superficie, que se conforma sobre plataforma de la ampliación de la celda de gestión nº 4, una vez selladas las citadas celdas.

Junto al área de recepción, como infraestructuras auxiliares, la planta dispondrá de caseta de control de acceso, báscula, oficinas y taller.

Zona de reserva de suelo

La memoria del DIP indica que se establece una zona de reserva de suelo, de 77.600 m² de superficie, localizada en el fondo de la vaguada, así como parte de la ladera este, será una reserva estratégica de suelo para futuras necesidades o una posible ampliación de la infraestructura. De acuerdo con los planos del DIP, a priori, dicha zona se incluiría dentro de la zona de valorización y almacenaje antes descrita, y se ocuparía con la ampliación de las celdas de vertido iniciales.

Zona de amortiguación ambiental

Ocupa 116.973 m². De acuerdo con el DIP consistirá en un anillo verde, de vegetación autóctona, que rodeará la infraestructura de almacenamiento y gestión.

Se construirá una plataforma de 2.500 m² al pie de la zona de almacenaje donde se instalará la planta de tratamiento de lixiviados, pluviales y aguas sanitarias. Según planos esta reserva de suelo ocupa 2.100 m² y se ubicaría dentro de la zona de amortiguación ambiental.

Planta de valorización

El sistema general de la planta estará formado por los siguientes pasos:

- Recepción y descarga: a la entrada en planta los materiales recibirán un triaje primario manual mediante la retirada de materiales e impurezas de gran tamaño. En esta fase se separan también los materiales pétreos que se puedan emplear directamente (escollera).
- La fracción resultante comenzará el proceso de triturado, molienda y cribado, clasificando el material según las necesidades del mercado, tras lo que se procede al acopio de los materiales.

Los equipos a instalar en esta zona consisten en una tolva de alimentación, separador magnético, machacadora y criba.

La capacidad estimada es de aproximadamente 100.000 t/año, considerando un régimen de funcionamiento en continuo de 8 h/día en periodos variables, según la disponibilidad de material.

Vertedero

De acuerdo con la memoria del DIP, el vertedero consta de dos celdas hidráulicamente independientes, con capacidad estimada de aproximadamente 100.000 m³/año, considerando un régimen de funcionamiento de 8 h/día. Su capacidad final es de 893.623 m³. Según los planos se configuran 4 celdas de vertido. Las operaciones de acondicionamiento del vertedero consisten en:

1. Impermeabilización de los taludes y fondo de las celdas

En contacto con el terreno se instalarán geosintéticos que actúen como barrera hidráulica, seguida de elementos para el drenaje de los lixiviados.

2. Red de drenaje y de recogida tratamiento de lixiviados

La red de drenaje de pluviales estará constituida por una canalización perimetral formada por cunetas de hormigón in situ y bajantes escalonadas. Las aguas pluviales serán dirigidas hasta una balsa de decantación para su clarificación antes de su vertido a cauce público.

En el fondo del vaso se dispone un manto de material granular drenante de 50 cm de espesor, con tuberías de en espina de pez. El manto drenante se protegerá mediante el extendido, a medida que avance la explotación, de un geotextil de separación y filtro para evitar la colmatación por finos de la capa de drenaje.

El drenaje de los laterales se soluciona con un geocompuesto de drenaje, de alta resistencia a la compresión y un dren francés al pie de los taludes que dirigirán el lixiviado hacia los laterales de la berma donde se conectarán al colector.

Los lixiviados generados en la celda de vertido se recogen en el punto bajo de ambas plataformas, donde se dispone una arqueta. A partir de este punto se dispone de un colector de lixiviados y una serie de registros intermedios que permiten acometer las labores de mantenimiento.

El proyecto prevé tratar de forma separativa cada corriente de aguas de proceso. Para los lixiviados que presenten mayor alteración de parámetros, dispondrá de una planta de pretratamiento específicamente diseñada para dar solución a la naturaleza que presenten los lixiviados.

Los flujos resultantes de los diferentes procesos serán dirigidos mediante colector a la red de saneamiento, donde se verterán previa autorización del órgano competente (Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia).

Las aguas residuales sanitarias o fecales procedentes de los servicios/ vestuarios y/o laboratorio serán recogidas por varios ramales y conducidas mediante colector a la red de saneamiento.

3. Red de gases

La red de desgasificación está compuesta por una serie de pozos verticales construidos en fase de explotación de la celda los cuales recogen los gases producidos por los procesos físicoquímicos que sufren los materiales depositados. Dependiendo la composición de gases se optará por una de las siguientes tecnologías de tratamiento:

- Celdas de oxidación de metano.

- Combustión de los gases de vertedero (sin generación energética).
- Combustión de los gases de vertedero (con generación energética).

4. Secuencia de sellado

Se prevé una secuencia de sellado en el caso de que se llegase a la colmatación del área de almacenaje sin poder dar salida a los materiales depositados. La secuencia de materiales que constituyen la solución de sellado es (de arriba a abajo):

- Geomalla de refuerzo (GGR) solo en taludes.
- Geocompuesto de drenaje de pluviales (GCO).
- Geomembrana de PEAD (GBR-P).
- Geocompuesto de bentonita (GBR-C).

Examen de alternativas

Se descarta la alternativa 0, o de no actuación, ya que esta alternativa implicaría no promover la implantación de una infraestructura de gestión y almacenamiento de materiales secundarios, con lo cual, no se presentaría un servicio de gestión a las plantas de valorización provocando así una eliminación de mayor cantidad de materiales.

Una vez descartada la alternativa 0, o de no actuación, de acuerdo al DIP, se ha realizado un procedimiento de descarte de posibles localizaciones para el vertedero. En una primera fase se han desestimado aquellas áreas del territorio que reúne figuras de protección ambiental (espacios naturales protegidos, humedales, áreas de interés especial para la distribución de especies de flora o fauna con planes de gestión aprobados, zonas Protegidas de los Planes Hidrológicos, bienes culturales de protección especial y media).

El segundo nivel de descarte se propone aplicar sobre aquellos ámbitos en los que no se identifique una clara cercanía entre la zona de generación y gestión de las corrientes de residuos prioritarias y demanda de los consecuentes materiales secundarios, de forma que trate de minimizar el impacto ambiental que supone el transporte de los mismos.

Tras este proceso, se han analizado 3 posibles alternativas de localización en el municipio de Galdakao. La elección de este municipio se justifica porque en él no se localizan espacios naturales protegidos, se sitúa en un nodo de comunicación, está próximo a un área de generación de residuos y demanda de materias como es el área del Gran Bilbao y posee un plan director de suelos rellenables y áreas degradadas.

Dentro de los criterios utilizados para la selección de emplazamientos se han priorizado aquellos emplazamientos situados en zonas degradadas existentes, así como los emplazamientos próximos a colectores y/o EDAR que acepten vertidos industriales. Así, las localizaciones analizadas son:

- Alternativa 1: Zona de Erletxes
- Alternativa 2: Trokako erreka
- Alternativa 3: Arroyo Basabe.

Se opta finalmente por la Alternativa 3: Arroyo Basabe.

Características destacables del medio

El proyecto se desarrolla en el término municipal de Galdakao (Bizkaia), en el paraje denominado Basabe, próximo al campo de golf de Uraburu, sobre un emplazamiento en el que se sitúa un relleno de tierras que fue autorizado en 2004 y posteriormente denunciado y paralizado en 2015 por la identificación de vertidos no autorizados. En la actualidad en el emplazamiento se observan vertidos de tierras, escombros, muebles e indicios de escorias.

El terreno sobre el que se asienta la actividad consiste en materiales del Cretácico Superior, formado mayoritariamente por lutitas calcáreas o silíceas, areniscas oscuras de grano muy fino y localmente areniscas de grano grueso y rocas volcánoclasticas.

Mayoritariamente estos materiales presentan una permeabilidad baja, con tiempos de residencia altos y baja capacidad de almacenamiento. En las zonas de areniscas la permeabilidad por porosidad es media.

El vertedero se sitúa en una vaguada, con dos ramales que confluyen dentro del ámbito y configuran el arroyo Basabe, afluente del Ibaizabal. El arroyo Basabe está considerado como un tramo a mejorar para la expansión del visón europeo, *Mustela lutreola*, de acuerdo con el Plan de Gestión de esta especie en el Territorio Histórico de Bizkaia.

En la actualidad la vegetación del ámbito se corresponde fundamentalmente con plantaciones forestales y zonas antropizadas que han sido colonizadas por especies vegetales invasoras y brezales; estos últimos constituyen un hábitat de interés comunitario: HIC 4030 Brezal atlántico dominado por *Ulex sp.*

Además de estas especies nombradas, en el visor geoEuskadi se observa una mancha de frondosas asociada al arroyo, así como otras áreas de robledal, que no han sido consideradas en el documento de inicio.

No existe riesgo de inundabilidad en el entorno. Según el documento de inicio, la planta de gestión de residuos se localiza sobre un antiguo relleno, estimándose la superficie afectada, que puede albergar suelos potencialmente contaminados, en 88.100 m². Esta zona no está contemplada dentro del inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, disponible en geoEuskadi.

Posibles impactos

De acuerdo con el documento de inicio, los impactos generados son:

- Modificación del paisaje.
- Generación de lixiviados de proceso.
- Emisiones a atmósfera: polvo, partículas en suspensión.
- Ruido y vibraciones.
- Riesgos geotécnicos: asientos diferenciales e inestabilidad.

Según la documentación analizada, todos los impactos previstos son susceptibles de minimizarse con la adopción de medidas correctoras. Adicionalmente, dado que el proyecto se desarrolla en el marco de mejorar una zona degradada por un antiguo relleno, varios de los impactos que teóricamente han de plantearse por la actividad de la infraestructura, pueden llegar a ser impactos positivos dado que supondrán una mejora de las condiciones medioambientales de la zona.

En relación con la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, el DIP identifica como casos de emergencia considerados, si bien son improbables: fenómenos de deslizamiento e inestabilidad del material almacenado, como consecuencia del peso y/o interferencia de la nueva planta sobre los sistemas de drenaje del vertedero, incendio en el cuerpo de las celdas, instalaciones propias y/o vegetación colindante y la dispersión de una importante cantidad de polvo y/o partículas en suspensión por la acción de fuertes vientos.

A los impactos señalados, de acuerdo con las características del ámbito y las actuaciones que se proponen, cabría añadir, en fase de obras, las afecciones derivadas de la tala y el desbroce de la vegetación, los movimientos de tierras y el trasiego de la maquinaria, lo cual producirá emisiones atmosféricas (partículas, ruido), generación de residuos, posibles afecciones a las aguas superficiales por los efluentes generados en la obra y vertidos accidentales por el mantenimiento de la maquinaria, etc.

Asimismo, indicar que la vaguada que atraviesa el ámbito y que será parcialmente ocupada por la actividad se identifica como tramo a mejorar para el visón europeo de acuerdo con el Plan de Gestión de esta especie en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Teniendo en cuenta que el ámbito del proyecto se corresponde parcialmente con terrenos artificializados por antiguos la presencia de antiguos rellenos, los impactos se consideran de mayor magnitud en aquellas zonas en las que se conserva una vegetación natural en buen estado de conservación, así como el propio trazado de la regata y su vegetación de ribera.

Durante la fase de funcionamiento de las nuevas instalaciones, con carácter preliminar pueden esperarse impactos por producción de ruido, emisiones atmosféricas (incluyendo olores), consumo de recursos para el funcionamiento de la planta, producción de residuos, emisiones a las aguas, suelos, etc. y aquellos derivados del posible riesgo geotécnico.

En este sentido, el proyecto incluye las mejores técnicas disponibles, de forma que se garantiza el cumplimiento de los objetivos para la protección del medio ambiente en su conjunto señalados en la normativa vigente en materia de prevención y control integrados de la contaminación. No obstante, el proyecto adoptará en el desarrollo de la solución las medidas necesarias para que ninguno de los impactos supere el umbral de poco significativo.

En estas condiciones, cabe esperar que los impactos derivados del funcionamiento de la instalación sean compatibles con respecto a los objetivos de calidad ambiental que resulten de aplicación, cuestión que será objeto en todo caso del procedimiento de evaluación de impacto y autorización ambiental integrada al que está sometida esta instalación.

2. Amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del estudio de impacto ambiental

Como consideración preliminar hay que mencionar que el Proyecto de centro de almacenamiento y gestión de residuos y materiales secundarios (CGR) promovido por Basalur S.L. en Galdakao está sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria y también al régimen jurídico de autorización ambiental integrada establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. Concretamente, el proyecto es asimilable a lo recogido en el epígrafe 8.e. del Anexo II.D de la citada Ley 10/2021: *Vertederos de residuos no peligrosos, excluidos los residuos inertes, que se originen en operaciones de gestión de residuos domésticos o de residuos industriales. Vertederos de otros residuos no peligrosos o de residuos inertes de cualquier clase, que reciban 10 toneladas al día o más, o que tengan una capacidad total de 25.000 toneladas o más.*

En aplicación de las previsiones contempladas en el artículo 23 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, el procedimiento administrativo correspondientes al régimen de autorización ambiental integrada y el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria se integrarán. Asimismo, el contenido de la declaración de impacto ambiental formará parte de la autorización ambiental integrada, emitiéndose ambos pronunciamientos en el mismo acto administrativo. A tal efecto, con objeto de lograr una correcta integración de ambos procedimientos y evitar duplicidades en la documentación a remitir por el promotor, se elaborará un documento integrado denominado **Proyecto técnico y estudio de impacto ambiental**. En este sentido, la documentación del proyecto técnico para la solicitud de la autorización ambiental integrada deberá completarse con aquellos aspectos requeridos en la normativa de evaluación de impacto ambiental.

Contenido de la solicitud:

- A) Proyecto técnico y estudio de impacto ambiental.
- B) Resumen no técnico.
- C) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial.

A) PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

En el presente apartado se desarrolla con carácter general el contenido de la documentación necesaria para la solicitud de la autorización ambiental integrada y con carácter específico el alcance de la información necesaria para la evaluación de impacto ambiental. Esta información deberá incluirse de forma integrada en un único documento y se ajustará a los contenidos establecidos en el artículo 34 de la Ley 10/2021 de 9 de diciembre.

El esquema de los apartados a desarrollar en el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental debe ser el siguiente:

1. Características generales de la actividad y de las acciones de la misma susceptibles de generar impactos ambientales.
2. Examen de alternativas e implantación de las mejores técnicas disponibles (en adelante MTDs).
3. Utilización y consumo de recursos y energía.
 - a) Consumo energético.
 - b) Consumo de agua.
 - c) Materias primas y auxiliares: almacenamientos, utilización y consumo.
4. Descripción y cuantificación de emisiones.
 - a) Emisiones al aire.
 - b) Ruido y vibraciones.
 - c) Emisiones lumínicas.
 - d) Emisiones a las aguas.
 - e) Gases de efecto invernadero.
5. Generación y gestión de residuos.
 - a) Generación de residuos.
 - b) Almacenamiento y gestión de residuos.
6. Inventario ambiental del lugar en el que se ubica la instalación.
7. Identificación y valoración de los posibles efectos en el medio receptor.
8. Condiciones de explotación y otras medidas para evitar el deterioro del medio ambiente.
 - a) Medidas protectoras y correctoras durante la fase de obras.
 - b) Condiciones para la entrega, recepción y control de los residuos en la planta
 - c) Medidas para la minimización de las emisiones al aire.
 - d) Medidas para la minimización de las emisiones a las aguas.
 - e) Medidas para minimizar la contaminación del suelo.
9. Informe base del suelo.
10. Programa de Vigilancia Ambiental.
11. Medidas preventivas y condiciones de funcionamiento en situaciones distintas a las normales, incluyendo la vulnerabilidad del proyecto.

Además, el promotor deberá incorporar en la solicitud un resumen no técnico de todas las indicaciones especificadas en los párrafos anteriores para facilitar su comprensión a efectos del trámite de información pública.

Con carácter general, los términos en los que debe desarrollarse el estudio de impacto ambiental serán los que desarrollan en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Dadas las características de las actuaciones que se proponen y del medio previsiblemente afectado, y a la vista de los resultados de las consultas realizadas, el estudio de impacto ambiental debe desarrollar los apartados mencionados con la amplitud y nivel de detalle que se expresan a continuación.

1. Características generales de la actividad y de las acciones de la misma susceptibles de generar impactos ambientales.

En este apartado se describirán las actuaciones e instalaciones necesarias para la actividad de la planta de almacenamiento y gestión de residuos y materiales secundarios, así como sus instalaciones anejas. Deberán quedar perfectamente identificadas todas las actuaciones del proyecto necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones, identificando, en su caso, aquellas necesarias que excedan el ámbito del proyecto, tales como líneas eléctricas de abastecimiento o conducciones para el saneamiento o abastecimiento.

Sin perjuicio de la información a que hace referencia el artículo 34 de la Ley 10/2021 de 9 de diciembre de Administración Ambiental de Euskadi, y el artículo 35 y el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, este apartado recogerá de forma específica lo siguiente:

- Actuaciones del proyecto susceptibles de generar impactos en fase de obras

- Localización y delimitación del área de afección del proyecto y las instalaciones de la actividad.

- Descripción de las acciones del proyecto susceptibles de producir impactos sobre el medio ambiente durante la fase de obras de la planta. Se tendrán en cuenta tanto las actuaciones necesarias para la ejecución de las instalaciones previstas, como las instalaciones o servicios anejos o auxiliares (accesos viarios, líneas eléctricas, abastecimiento de aguas y obras de captación, saneamiento, etc.) necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se plantean.
- Localización de instalaciones auxiliares de obra: parques de maquinaria, lugares de acopio de materias primas y materiales de excavación, etc.
- Balance de movimientos de tierras. Cantidad, gestión y destino de los sobrantes de excavación producidos. Necesidades de materiales de préstamo, cuantificación, características y origen de los mismos.
- Descripción de las masas de vegetación afectadas, indicando su superficie, estado de conservación actual, interés ecológico, etc.
- Longitud de los cauces afectados. Descripción detallada de los trabajos a realizar en los cauces y la restitución del drenaje del ámbito.
- Duración prevista de las obras, plan de obra (estimación de la duración en el tiempo de las distintas fases, si las hubiera) y fecha previsible de puesta en marcha de las instalaciones.
- Producción de emisiones atmosféricas (polvo, ruido y vibraciones) durante la fase de obras.
- Generación de vertidos durante la fase de obras: naturaleza de los mismos, sistemas de depuración y puntos finales de vertido.
- Producción de residuos en fase de obras: cantidades, tipo y gestión, incluyendo el destino.
- Interceptación y reposición de servicios (electricidad, sistemas de abastecimiento de agua y de saneamiento, etc.) que puedan verse afectados.
- Tráfico durante la obra: estimación del tránsito de vehículos pesados y rutas seleccionadas. Posibles molestias derivadas.
- Estudio de estabilidad de la ladera, plataformas y depósitos previstos. Se incorporará un análisis geológico y geotécnico con el suficiente nivel de detalle, presentando un estudio específico que establezca los parámetros que garanticen la estabilidad de la infraestructura.
- Tratamiento de los materiales depositados en el antiguo relleno.

- Actuaciones del proyecto susceptibles de generar impactos en la fase de funcionamiento de la actividad

- Definición de la clasificación urbanística de la parcela, detallando usos permitidos y prohibidos, condiciones de uso establecidas en el planeamiento urbanístico vigente; se deberá justificar la viabilidad del proyecto desde el punto de vista urbanístico y ambiental.
- Ubicación de la instalación y distancias respecto a viviendas más próximas, núcleos de población, equipamientos comunitarios, explotaciones agropecuarias, etc. Planos de situación, del emplazamiento y de implantación en parcela (escala 1:10.000).
- Superficie de la parcela y detalle de las superficies de las zonas diferenciadas en el ámbito (zona de almacenaje, zona de gestión y zona de amortiguación).
- Descripción detallada de las diferentes áreas de actividad proyectadas, tanto para las operaciones de valorización como de eliminación.
- Detalle de la disposición de las instalaciones en la parcela. Deberá indicarse el porcentaje de superficie de la parcela que será pavimentada, además del tipo de dicha pavimentación.
- Descripción del acceso a la instalación y del control de acceso a la misma. Se deberá indicar el recorrido exacto que se prevé para el acceso y salida de los vehículos, hacia la planta, y desde la planta, así como el tipo de vehículos que se prevé que accedan a la planta, detallando el tonelaje, dimensiones, estimación del número de vehículos, etc.
- Características constructivas generales de los edificios, naves y recintos proyectados: dimensiones, estructuras, fachadas, cierres y cubiertas. Planos en planta, alzados y secciones.

- Plano en planta, a escala de proyecto, del conjunto de las instalaciones de la planta que incluya, al menos, los siguientes elementos: urbanización (edificios, viales, aparcamientos, cierres, plataformas...), medidas de adecuación paisajística (plantaciones, setos, zonas ajardinadas, etc.), redes de drenaje (pluviales, sanitarias, residuales), redes de abastecimiento y servicios, y puntos de acometida (agua, energía eléctrica, gas, etc.).
- Descripción de la línea de proceso que se desarrolle en la planta. Se señalará la capacidad nominal de la línea e instalación, el régimen de funcionamiento previsto y las necesidades de personal y cualificación estimadas del mismo, incluyendo datos tales como la existencia de turnos, régimen de funcionamiento y número de horas anuales. Incluir los balances de masas, de energía y señalar la potencia nominal global (kW).
- Descripción detallada de todos los procesos operativos desde la entrada y recepción de los residuos en la planta. Se incluirá un diagrama de flujo general del proceso, incluyendo los procesos auxiliares. Se identificarán aquellos procesos que puedan generar un impacto en el medio, indicándose, para cada proceso, de forma genérica, los residuos y los efluentes (gases o líquidos) que se producen. En lo que se refiere a los flujos de aguas residuales esperados, se identificará cada uno de ellos y se indicará su procedencia.
- Descripción de las instalaciones principales, auxiliares y equipos. Relación de maquinaria y equipos previstos para el desarrollo de la actividad, indicando la potencia eléctrica y/o térmica en cada caso.
- Descripción detallada de las infraestructuras y equipamientos. Se deberá incluir a su vez información relativa a las infraestructuras comunes como zonas de almacenamiento, sistemas de gestión de residuos, sistemas de calentamiento y refrigeración, etc.
- Redes de drenaje. Plano en planta de las redes de drenaje previstas (aguas pluviales limpias y sucias, aguas sanitarias, lixiviados de los vasos, drenaje perimetral...), indicando los puntos de vertido. Se detallarán las características de la impermeabilización de las diferentes zonas, indicando la forma en la que se va proceder a recoger los lixiviados que se generen y el tratamiento de los mismo.
- Tráfico en fase de explotación; estimación del tránsito de vehículos pesados y rutas seleccionadas.
- Origen de los residuos y materiales recibidos, e identificación de su tipología.
- Descripción detallada de todas las fases de explotación de la planta. En su caso, se describirán específicamente los puntos previos expresados en este apartado para cada una de las fases de explotación, atendiendo fundamentalmente a las actuaciones derivadas de la ampliación y sellado progresivo de las diferentes celdas de gestión y las ampliaciones de la plataforma de valorización, con los cambios en la actividad y características de la explotación que esto suponga.

-Actuaciones del proyecto susceptibles de generar impactos en fase de cese de la actividad

- Indicación del plan de clausura de la planta, incluyendo especificación de la duración/vida útil de la misma.
- Descripción de las actuaciones para el desmantelamiento de la actividad. En su caso, desmantelamiento de las instalaciones, sellado definitivo de las celdas de gestión, restauración ambiental de las áreas artificializadas, etc.

La información de este apartado se acompañará de los planos necesarios a escala de proyecto para una mejor comprensión del contenido, incluyendo planos de planta, longitudinales y transversales de las actuaciones proyectadas. La información escrita y la gráfica deberán ser coincidentes y corregir las discrepancias que se presentan en el documento inicial del proyecto.

Entre otros:

- Plano, a escala 1:2.000 o de mayor detalle, de las instalaciones de la planta que incluya, al menos, los siguientes elementos: urbanización (edificios, viales, aparcamientos, plataformas...), redes de drenaje (pluviales, sanitarias, residuales), redes de abastecimiento y servicios, y puntos de acometida (agua, energía eléctrica, gas, etc.).
- Perfiles del ámbito del proyecto en situación actual y tras la ejecución de la planta y sucesivas ampliaciones y sellados.

2. Examen de alternativas e implantación de las mejores técnicas disponibles.

Tal como recoge la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, el estudio de impacto ambiental debe incluir un examen multicriterio de las distintas alternativas que resulten ambientalmente más adecuadas, y sean relevantes para el proyecto, incluida la alternativa cero, o de no actuación, y que sean técnicamente viables para el proyecto propuesto, y una justificación de la solución propuesta la cual deberá referirse tanto a la dimensión y extensión de las actuaciones, como a las distintas soluciones técnicas existentes.

A tal efecto, y en relación con el funcionamiento de la planta de almacenamiento y gestión de residuos y materiales, se deberá justificar el empleo de las Mejores Técnicas Disponibles (MTDs), u otras que ofrezcan resultados ambientales similares, referidas al total de la actividad, haciendo especial hincapié en los aspectos particulares del proyecto; a este respecto se considerarán las medidas y condiciones establecidas en el documento BREF *Mejores Técnicas disponibles de referencia europea en el ámbito de las grandes instalaciones de Combustión [Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo]*.

Se deberán identificar las técnicas que se prevén utilizar en la actividad, y que están consideradas Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) como mínimo en el documento de referencia señalado. Se indicarán y justificarán los valores de emisión que se estimen alcanzar para cada uno de los casos y en relación con las sustancias contaminantes características de los procesos implicados. Se prestará especial atención a las sustancias enumeradas en el Anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

La selección de la mejor alternativa deberá estar soportada por un análisis global multicriterio donde se tengan en cuenta no sólo aspectos económicos, sino también los de carácter social y ambiental.

El apartado concluirá con una justificación de la alternativa elegida, debiendo garantizar en cualquier caso la viabilidad técnica y ambiental de la solución adoptada y procurar la menor afección posible a los componentes ambientales y patrimoniales del medio.

3. Utilización y consumo de recursos y energía.

El objetivo de este apartado será identificar el consumo de recursos que se prevé utilizar en la actividad como base para la identificación posterior de posibles impactos ambientales asociados a dicho uso. Asimismo, se deberá justificar que la instalación utilizará de forma eficiente los recursos y la energía.

De este modo se deberán aportar estimaciones sobre los consumos previstos de recursos naturales, materias primas, sustancias, agua y energía de la instalación. No sólo es importante recoger la información relacionada con las cantidades anuales consumidas, sino que se debe especificar para qué procesos serán necesarios dichos recursos.

Se recogerá la información relativa a:

- Consumo energético, especificando las distintas fuentes de suministro de energía previstas, distinguiendo fuentes externas e internas. Se describirán los equipos para la línea de tratamiento, señalándose su potencia térmica instalada, así como, en su caso, las subestaciones, centros de transformación eléctrica, o nuevas infraestructuras eléctricas necesarias para el abastecimiento de la instalación.

Se estimarán los consumos energéticos anuales y desglosados para los diferentes procesos.

Se describirán las medidas adoptadas para potenciar el ahorro y la eficiencia energética, incluyendo las operaciones de mantenimiento de los equipos.

Se describirán, si fuera el caso, las nuevas zonas de almacenamiento para cada tipo de combustible, incluyendo aspectos como:

- Zonas de almacenamiento en superficie: dimensiones, pavimentación, medidas físicas de separación de materiales (en su caso).

- Dimensiones y capacidad unitaria de depósitos/tanques de almacenamiento, pavimentación y cubetos de retención (en su caso).
 - Planos de situación de almacenamientos y croquis de las instalaciones.
 - Asimismo, se debe indicar la normativa técnica aplicable y criterios de seguridad empleados para su manejo y almacenamiento.
- Consumo de agua. Se deberá incluir el balance total del agua previsto en las instalaciones que incluya información referente al consumo de agua, aguas vertidas y aguas pluviales, indicando la estimación, para cada uno de los flujos, de los caudales medio ($m^3/día$), caudales anuales ($m^3/año$) y caudales máximos (l/s). Se describirán las etapas de proceso y los puntos de generación de vertidos líquidos acompañadas de un diagrama si fuera necesario.

Se describirán los sistemas de abastecimiento de agua previstos, justificando la suficiencia del ente gestor dicho abastecimiento, así como la infraestructura existente o en su caso, nueva a ejecutar para el abastecimiento de la instalación.

- Materias primas y auxiliares: almacenamiento, utilización y consumo.

Se deberá aportar información relativa a los distintos tipos de residuos y materiales admitidos en la planta, especificando su naturaleza, origen, cantidades empleadas y proporción de cada tipo, frecuencia de recogida y mecanismos de control de las partidas de materiales que lleguen a la planta. Se deberá especificar, para cada tipo de residuo su codificación de acuerdo con la Lista Europea de Residuos (Códigos LER).

Se identificarán el resto de las materias primas y auxiliares empleadas en la instalación, señalando el correspondiente código CPA, indicando los consumos estimados, en qué operación del proceso se utilizarán y se describirá su función. Podrá hacerse una referencia genérica para aquellas materias auxiliares que bien por su escasa cantidad o por cualquier otra circunstancia no supongan una incidencia ambiental.

Se deberá indicar el consumo máximo horario y total anual de las materias primas con influencia sobre las emisiones a la atmósfera que se van a utilizar en el proceso. En el caso de procesos discontinuos, el valor del consumo máximo se podrá referir a un periodo de tiempo diferente, representativo de la duración del proceso implicado.

En caso de utilizarse disolventes, se indicará el consumo anual previsto (expresado en t/año). El consumo anual deberá de ser calculado en base al contenido en disolvente de cada una de las materias primas consumidas. En su caso, se especificarán los procesos productivos en los que se utilizan disolventes.

Se identificarán las materias primas y auxiliares empleadas cuyo uso pueda emitir CO₂ u otras emisiones de gases de efecto invernadero.

Se deberán incluir las fichas de seguridad de todas las sustancias peligrosas empleadas en la instalación.

En relación con el almacenamiento de materias primas o auxiliares, se debe realizar una descripción detallada de los mismos que incluya al menos la siguiente información:

- Zonas de almacenamiento en superficie: dimensiones, pavimentación, forma de presentación de los materiales (granel, tipo de envasado), medidas físicas de separación de materiales (en su caso).
- Dimensiones y capacidad unitaria de depósitos/tanques de almacenamiento, pavimentación y cubetos de retención (en su caso).
- Plano de situación que recoja todos los almacenamientos.
- Asimismo, se debe indicar la Normativa técnica aplicable y criterios de seguridad empleados para su manejo y almacenamiento.

Se deberán detallar, además, las operaciones de carga, descarga y transporte interno de las materias primas y auxiliares.

4. Descripción y cuantificación de emisiones.

En este apartado se describirán las emisiones previstas, tanto al aire como a las aguas. A tales efectos se aportarán datos sobre los tipos de emisiones, cantidades y contaminantes característicos de los distintos procesos.

- Emisiones al aire.

Se identificarán las fuentes de emisión de efluentes al aire, tanto confinadas como difusas.

Se presentará un plano general de la planta, señalando la localización de todos los focos de emisión.

Para cada uno de los focos previstos se aportarán los siguientes datos:

- Denominación.
- Coordenadas UTM.
- Proceso o procesos asociados. Se identificarán los procesos de acuerdo con lo indicado en el apartado 1 de esta Resolución.
- Catalogación propuesta de acuerdo con el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Justificación de la misma.
- Estimaciones de caudal y composición de cada una de las emisiones derivadas de la actividad. Estas estimaciones deberán expresarse en unidades que permitan comprobar, posteriormente, el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
- Características de los sistemas de evacuación previstos: altura y diámetro de las chimeneas. Para el cálculo de la altura de las chimeneas, en particular para los focos catalogados en los grupos A y B, se utilizará la Instrucción Técnica -07 (IT-07) Altura de chimeneas, elaborada por el Gobierno Vasco en 2012 y que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.euskadi.eus/informazioa/instrucciones-tecnicas-para-las-instalaciones-donde-se-desarrollan-actividades-potencialmente-contaminadoras-de-la-atmosfera/web01-a2ingair/es/>

En el caso de que se prevean emisiones difusas (incluyendo olores, en su caso), se deberá identificar la procedencia de la emisión, el proceso asociado y una estimación de los contaminantes que se emitirán (t/año) así como señalar si se trata de régimen continuo o discontinuo.

- Ruido y vibraciones

Se deberán identificar las fuentes de ruido y su intensidad y realizar una estimación de la inmisión del ruido generado por la actividad en el límite de la parcela basándose en la capacidad de atenuación del entorno (distancia, barreras naturales o artificiales).

Se incluirá una valoración de la incidencia acústica de la actividad, así como en su caso de las vibraciones asociadas al proceso productivo, considerando el contenido recogido en las disposiciones específicas en materia de ruido y vibraciones que resultan de aplicación, en particular el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Emisiones lumínicas

Deberán describirse los focos de contaminación lumínica previstos, así como la situación preoperacional en el ámbito de posible afección del proyecto. Se deberá distinguir el brillo natural, atribuible a la radiación de fuentes u objetos celestes y a la luminiscencia de las capas altas de la atmósfera, del resplandor luminoso debido a las fuentes de luz instaladas en el alumbrado exterior.

Se justificará que se realiza un uso eficiente del alumbrado exterior sin menoscabo de la seguridad que debe proporcionar a los peatones, los vehículos y las propiedades. A este respecto, en el diseño,

ejecución y mantenimiento de la instalación de alumbrado exterior de la urbanización se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- Emisiones a las aguas

En este apartado se deberá aportar información sobre la identificación de los focos de vertido de la actividad, y los puntos de vertido al medio receptor, así como una estimación de las características cuantitativas y cualitativas de los vertidos esperados.

Se describirán los sistemas de tratamiento de los vertidos proyectados justificando su suficiencia.

En caso de vertido a cauce, deberá cumplimentarse, en lo que proceda, el formulario 2 relativo a los puntos de vertido y, dependiendo de la procedencia del flujo de aguas residuales, los formularios 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 de caracterización del vertido de la *Documentación Sectorial Aguas*, disponible en la página web del órgano ambiental en el siguiente enlace:

[Tramitación/Solicitar la Autorización Ambiental Integrada/Solicitud y aportación de documentación.](#)

Respecto a los flujos de aguas pluviales de la instalación deberán diferenciarse las redes de drenaje de las aguas pluviales “sucias”, es decir, que pudieran arrastrar contaminantes, y las redes de drenaje de las aguas pluviales “limpias”, justificando en este último caso que dichas aguas pluviales se encuentran desprovistas de contaminantes.

- Gases de efecto invernadero

Se deberá aportar información sobre la identificación de las fuentes y cuantificación de los gases asociados que pueda emitir CO₂ u otras emisiones de gases de efecto invernadero.

5. Generación y gestión de residuos.

Se deberán describir las medidas adoptadas y/o previstas para minimizar la producción de residuos.

Se identificarán los procesos generadores de residuos y se estimarán los tipos y cantidades de residuos que se generarán en cada uno de los procesos.

Se deberá especificar la siguiente información por residuo:

- Nombre del residuo y codificación mediante los códigos de la Lista Europea de Residuos (Códigos LER).
- Tipos de tratamientos realizados, de acuerdo con la codificación recogida en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- En el caso de los residuos peligrosos, y para cada residuo de cada proceso/operación, indicación de cómo se generan, componentes mayoritarios en la composición del residuo y sustancias que le dan el carácter de peligrosidad.
- Proceso y operaciones en los/as que se generan residuos (también los que se dan en las instalaciones auxiliares y en las operaciones de mantenimiento y limpieza).
- Estimación de la cantidad de residuos generados anualmente (kg/año).
- Descripción detallada de los sistemas de almacenamiento de residuos previo a su gestión final: dimensiones, situación, capacidad, criterios de seguridad empleados para su manejo y almacenamiento. En caso de tener varios puntos de almacenamiento deberá describirse cada uno de ellos.
- En el caso de los residuos peligrosos que se envasen y almacenen antes de ser gestionados o recogidos por gestor autorizado, se deberá indicar las condiciones de envasado (tipo de envase, cerramiento, etc.) y etiquetado de los mismos. En el caso de que existan purgas de compresores se deberá indicar la gestión de las mismas.
- Frecuencia de recogida prevista para cada uno de los residuos por gestor autorizado.

- Las medidas de protección frente a derrames y especificando aquellos casos a los que les es de aplicación el reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos (APQ).
- Plano de situación que recoja todos los almacenamientos de residuos.
- Descripción detallada del funcionamiento de la balsa de decantación y la planta pretratamiento de los lixiviados proyectada.

Para aquellos residuos cuya propuesta de gestión sea la eliminación, se deberá justificar la inexistencia de vías de valorización alternativas.

6. Inventario ambiental.

En este apartado se deberá realizar una descripción del medio, destacando aquellos componentes más valiosos y aquéllos que pudieran resultar más afectados por las acciones del proyecto. De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, debe contener un estudio del estado del lugar y de sus condiciones ambientales antes de la realización del proyecto, así como un estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del proyecto objeto de evaluación, para cada alternativa examinada.

En la realización de este apartado se tendrán en cuenta los informes recibidos por parte de las Administraciones Públicas consultadas. En todo caso se deberá justificar que el alcance del inventario ambiental responde a los citados informes, así como a lo que se establezca en el correspondiente documento de alcance.

En primer lugar, el estudio de impacto ambiental establecerá el ámbito de afección del proyecto, para cada uno de los elementos del medio objeto de análisis y lo justificará adecuadamente en base a estudios generalmente reconocidos. Se citará la bibliografía utilizada para la realización de este apartado del estudio.

El inventario ambiental deberá ser valorado en cada uno de sus apartados. Como marco de valoración se considerará la importancia relativa de los elementos adoptando un ámbito referencial espacial (local, regional, u otros).

En todos los casos deberán especificarse las fuentes documentales para la obtención de los datos, ya sean bibliográficos, de elaboración propia u otros.

Con carácter general, la descripción del inventario ambiental se hará de forma concisa, evitando generalidades que no aporten nada a la evaluación de impacto ambiental, y en la medida en que fuera preciso para la comprensión de los posibles efectos del proyecto sobre el medio ambiente.

Sin perjuicio de lo anterior, dadas las características del ámbito de afección del proyecto, el inventario ambiental debe incidir, en los siguientes aspectos:

- **Clima**
 - Estudio meteorológico. Procedencia de los datos climáticos.
 - Condiciones particulares del viento en la zona del emplazamiento.
- **Geología y Geomorfología**
 - Características geológicas y geomorfológicas del ámbito de afección del proyecto. Condicionantes geotécnicos. Identificación de puntos, áreas y recorridos de interés geológico/geomorfológico.
- **Hidrología superficial y subterránea**
 - Red hidrográfica en el ámbito de afección del proyecto y calidad de las aguas.
 - Se indicarán las interacciones existentes entre los cursos de agua, temporales y permanentes, y los distintos elementos de la instalación. Se considerarán en particular las interacciones derivadas de la construcción de accesos y del tendido de la línea de evacuación eléctrica.
 - Inventario de puntos de agua y sistemas de abastecimiento (captación, depósito y redes de distribución) de los núcleos de población cercanos que pudieran verse afectados. Identificación,

en su caso, de otras zonas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental.

- Características hidrogeológicas del ámbito del proyecto. Permeabilidad de los materiales litológicos. Vulnerabilidad de acuíferos. Identificación, en su caso, de zonas de alta vulnerabilidad, zonas de recarga, sumideros, etc., y su relación con el proyecto.
- Descripción de las biocenosis y ecosistemas presentes en el área

De cara a evaluar correctamente el impacto y establecer las medidas protectoras y correctoras pertinentes, se deberá precisar cartográficamente la distribución de vegetación autóctona, hábitats de interés comunitario y hábitats de interés regional en el ámbito de afección del proyecto. Esta cartografía servirá de base para delimitar los hábitats en detalle, en especial los prioritarios, y evitar su afección por el proyecto.

Respecto a los citados hábitats y comunidades de interés, deberá cuantificarse la superficie afectada por el proyecto, y contrastarla con la representatividad de cada uno de esos hábitats tanto a nivel local, regional, u otros, de modo que sea objetivamente evaluable la pérdida de superficie de estos hábitats y pueda llevarse a cabo un dictamen claro sobre la afección del proyecto.

Como punto de partida para la realización de este estudio puede utilizarse la cartografía temática contenida en geoEuskadi, aunque esta información deberá ser contrastada en campo, realizando cartografía de detalle in situ, preferiblemente mediante herramientas SIG, a una escala que permita identificar los elementos de mayor valor naturalístico y su cuantificación.

La caracterización de la vegetación incluirá el grado de conservación, complejidad estructural, especies características, emblemáticas o significativas de las comunidades vegetales y su potencialidad de albergar especies de fauna amenazada (áreas de cría, refugio y alimentación).

Se describirán asimismo las comunidades de fauna presentes en el ámbito de estudio, con especial atención a la presencia de especies de fauna amenazada y sus áreas de cría, refugio y alimentación. Atendiendo a las características del ámbito, se valorará la relevancia de las vaguadas del ámbito para el visón europeo.

En el caso de localizarse charcas y zonas húmedas en el ámbito de afección del proyecto se estudiarán las comunidades de anfibios u otras especies asociadas a ellas. Se localizarán estas zonas en un mapa detallado, con el objeto de que con carácter previo al inicio de las obras se señalicen y balicen en el terreno, con el fin de evitar cualquier tipo de afección a las mismas.

- Corredores ecológicos. Conectividad / Fragmentación de hábitats

El estudio de impacto ambiental deberá valorar la incidencia del proyecto sobre la conectividad ecológica del territorio.

- Patrimonio histórico-cultural

De acuerdo con los informes de la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco como la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia indican que el proyecto no supone afecciones al patrimonio cultural. En todo caso, según lo dispuesto en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, si en el transcurso de los trabajos de movimientos de tierras se produjera algún hallazgo que suponga un indicio de carácter arqueológico, se informará inmediatamente a la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, que determinará las medidas oportunas a adoptar.

- Paisaje

En relación con los recursos paisajísticos de la zona se realizará un análisis de la calidad y la fragilidad del paisaje. Se tendrán en cuenta aspectos como:

- Visibilidad de la actuación desde diferentes puntos de la cuenca visual, priorizando los más frecuentados, comparando la situación actual con la futura.
- Calidad.
- Fragilidad.

– Documentación gráfica

Deberán incorporarse representaciones cartográficas, tanto a escala general como de detalle, de los aspectos del inventario ambiental más relevantes de la zona de actuación, con indicación de la escala utilizada en cada caso.

7. Identificación y valoración de impactos.

La identificación, cuantificación y valoración de los impactos derivará de la interacción entre los elementos del inventario ambiental y las acciones del proyecto susceptibles de generar impactos. La magnitud de la afección debe estimarse teniendo en cuenta la calidad y la cantidad de los recursos afectados directa o indirectamente por el proyecto. Se diferenciarán los impactos causados en la fase de obras, en la fase de funcionamiento y en la fase de cese de la actividad.

La valoración de los impactos tendrá en cuenta todas las actuaciones derivadas del proyecto incluidas todas las infraestructuras anejas y auxiliares a la instalación, los accesos permanentes y temporales, los acopios temporales de tierras y materiales, etc. Se tendrán en cuenta todas las actuaciones derivadas de las diferentes fases de explotación de la instalación.

Esta identificación y valoración de impactos deberá quedar suficientemente argumentada en cada uno de los casos, usando para ello la terminología expresada en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En el presente caso consistirá fundamentalmente en la comparación de la situación actual frente a una situación futura con medidas correctoras.

Se detallarán las metodologías y procesos de estimación utilizados en la valoración de los impactos ambientales. Se expresarán los indicadores o parámetros utilizados, empleándose, siempre que sea posible, normas o estudios técnicos de general aceptación, que establezcan valores límite o guía, según los diferentes tipos de impacto.

Cuando sea posible, se definirán previamente objetivos de calidad ambiental que fijen los límites mínimos aceptables, tomando como referencia la legislación vigente, el Documento de referencia (BREF) de la Comisión Europea “BREF Mejores Técnicas disponibles de referencia europea en el tratamiento de residuos”, mencionado anteriormente, u otras referencias de amplia aceptación. La magnitud de la afección debe estimarse teniendo en cuenta la calidad y la cantidad de los recursos afectados directa o indirectamente por el proyecto. Se jerarquizarán los impactos ambientales identificados para conocer su importancia relativa.

A priori, teniendo en cuenta las características del proyecto y del medio afectado, los aspectos más relevantes, en relación con la identificación y valoración de impactos, serán los relativos a la afección sobre la calidad del aire, derivada de las emisiones atmosféricas (incluido ruido y olores) y las derivadas de la producción de residuos y vertidos que pueden contaminar los suelos y las aguas (superficiales y subterráneas). También pueden ser relevantes los impactos derivados de los riesgos geotécnicos por la posible inestabilidad de la ladera, y aquellos debidos a la modificación del paisaje.

8. Condiciones de explotación y otras medidas para evitar el deterioro del medio ambiente.

Deberán indicarse las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos que se deriven del proyecto. La propuesta y dimensionamiento de las medidas correctoras se hará en relación con la magnitud de los impactos esperados.

Se identificará y describirá de forma detallada cada una de las acciones destinadas a la prevención y corrección de impactos, tanto en lo referente a su diseño y ubicación, como en cuanto a los procedimientos de anticontaminación, depuración y protección genérica del medio ambiente. En defecto de las anteriores medidas, se propondrán aquellas otras dirigidas a compensar dichos efectos, a ser posible con acciones de restauración o de la misma naturaleza y efecto contrario de la acción emprendida.

La propuesta de medidas preventivas, protectoras y correctoras deberá contemplar en particular, entre otros aspectos, la descripción detallada de las medidas previstas para la minimización, prevención y corrección de las emisiones al agua y al suelo, la afección a masas de vegetación y especies faunísticas de interés, el impacto sobre el paisaje, y los riesgos geotécnicos. Sin perjuicio de ello, y atendiendo a las características de las actuaciones objeto de evaluación, la propuesta de medidas protectoras y correctoras detallará los siguientes aspectos:

Medidas para evitar el deterioro del medio ambiente en fase de obras

- Medidas para la protección del sistema hidrológico y la calidad de las aguas en la fase de obras (tales como sistemas de retención de sedimentos, recogida y tratamiento de las aguas procedentes de instalaciones auxiliares y parque de maquinaria, etc.). Esta definición debe contemplar aspectos como descripción de la solución adoptada, localización de las estructuras, etc.
- Medidas previstas para evitar la contaminación del suelo y de las aguas y evitar la dispersión de contaminantes. Acondicionamiento (impermeabilización, red de drenaje...) de parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, etc.
- Medidas para la restitución del drenaje del ámbito, con objeto de mantener la funcionalidad de la regata Goikoerreka que atraviesa el ámbito.
- Medidas para la protección de la vegetación natural y la fauna silvestre, incluyendo medidas como la delimitación del ámbito de actuación, identificación de ejemplares a proteger, mantenimiento de las zonas de mayor interés naturalístico, etc. En su caso, aquellas específicas para proteger el área de interés del visón europeo.
- El proyecto incorporará para su aprobación un proyecto específico de restauración ambiental en el que se detallen los tratamientos que se dará a la zona de amortiguación, identificando al menos: especies a emplear, marco de plantación, tareas de mantenimiento, periodo de garantía (se estima necesario un mínimo de 5 años) y presupuesto.
- Medidas destinadas, en su caso, a la protección del patrimonio cultural.
- Medidas destinadas a la prevención de la contaminación atmosférica en fase de obras: control de polvo, ruido, etc.
- Características y ubicación de los sistemas de limpieza de ruedas para camiones, previo a la salida de los mismos de la zona de obras, conectado a sistemas de tratamiento de aguas.
- Propuesta de gestión de residuos durante la fase de obras. Descripción de los sistemas de recogida, almacenamiento y tratamiento.
- Medidas destinadas a favorecer la integración paisajística.
- Se adjuntará un plano, a escala de proyecto, donde se detallen y representen las distintas superficies objeto de revegetación, indicando el tratamiento previsto en cada caso (siembras, plantaciones, instalación de pantallas vegetales, tratamiento de áreas auxiliares e instalaciones anejas, etc.) así como la localización del resto de medidas correctoras señaladas (sistemas de retención de finos, sistema de limpieza de ruedas, etc.).
- Medidas que establezca, en su caso, el estudio geotécnico elaborado.

Medidas para evitar el deterioro del medio ambiente durante el funcionamiento de la actividad

- Condiciones para la entrega, recepción y control de los residuos en la planta:

El promotor deberá diseñar un protocolo de aceptación que garantice que únicamente se gestionarán aquellos residuos para los que se encuentra habilitado. En su caso, se detallarán los procedimientos y frecuencia de toma de muestras.

Se detallarán las medidas para la manipulación y almacenamiento de los residuos que impidan la dispersión de los mismos en el entorno y minimicen la contaminación del aire, las aguas y el suelo.
- Medidas para la minimización de las emisiones al aire:

Deberá incluirse la descripción detallada de los sistemas previstos de captación y depuración de emisiones a la atmósfera (olores incluidos). Para cada foco deberá especificarse el sistema o sistemas asociados a dicho foco. Para cada sistema así identificado se deberán aportar los siguientes datos:

 - Tipo y características técnicas del captador previsto.
 - Dimensionamiento del captador de acuerdo con el volumen de aire que se prevea evacuar.
 - Tipo y características técnicas del sistema de depuración.

- Rendimiento del sistema de depuración, especificando el caudal de entrada y de salida, y la concentración (entrada y salida) de cada uno de los contaminantes que se prevea depurar.

Se especificarán las medidas previstas, preventivas y correctoras para evitar la producción y transmisión de ruido y vibraciones, olores y contaminación lumínica.

Estas medidas podrán referirse tanto a los propios equipos que se instalen, como a las barreras de amortiguación de las naves o las situadas en los límites de la parcela.

- Medidas para la minimización de las emisiones a las aguas:

Atendiendo a la composición de los distintos efluentes generados en la planta y a la estimación de la concentración de los contaminantes, se deberá incluir una descripción detallada de los sistemas previstos para la minimización del vertido de aguas (separación de los distintos efluentes, reutilización, etc.) y de depuración previos al vertido, con indicación de su capacidad y eficiencia de tratamiento.

Deberán cumplimentarse, en lo que proceda, los formularios 4 y 5 relativos a las instalaciones de depuración y evacuación de la Documentación Sectorial Aguas, disponible en la página web del órgano ambiental en el siguiente enlace:

[Tramitación/Solicitar la Autorización Ambiental Integrada/Solicitud y aportación de documentación.](#)

- Medidas para minimizar la contaminación del suelo:

Se detallarán las actuaciones previstas para la gestión de los residuos existentes actualmente en la parcela objeto de estudio. Ante cualquier indicio de contaminación por la detección de tierras sospechosas se estará a lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y contaminación del suelo.

Atendiendo a las sustancias contaminantes utilizadas, producidas o emitidas en la planta y los residuos generados, se deberá incluir una descripción detallada de los sistemas previstos para la prevención, defensa y control para la minimización de contaminación del suelo.

9. Informe base del suelo.

Deberá cumplir con la ORDEN de 23 de enero de 2020, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se aprueba la Instrucción Técnica sobre la interpretación y aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación en relación a la exigencia de un informe base para determinar el estado del suelo y las aguas subterráneas.

10. Programa de vigilancia ambiental.

Se deberá elaborar un programa de vigilancia ambiental tanto en fase de obras como de funcionamiento cuyo objetivo principal sea el establecimiento de un sistema que garantice el cumplimiento de los objetivos de calidad fijados en el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental, así como de las indicaciones y medidas correctoras contenidas en el mismo.

Atendiendo a lo expuesto, este programa deberá recoger, tanto para la fase de obras como para la fase de funcionamiento, la definición de los aspectos que se señalan a continuación:

- Parámetros de control y contaminantes a medir, considerando los contaminantes característicos de las emisiones, tanto de gases como de efluentes líquidos. El control de la calidad de las aguas deberá incluir tanto las residuales como las pluviales.

En su caso, deberán incluirse mediciones que permitan estimar los efectos de las emisiones en el medio receptor. Se deberán precisar los parámetros y contaminantes indicadores de la calidad del aire ambiente y de la calidad del medio acuático, así como de la posible alteración o contaminación del suelo.

- Periodicidad de todas las mediciones. En el caso de controles puntuales, se deberá valorar para cada contaminante el hecho de que el momento de la medición sea representativo de las emisiones, en referencia al sistema productivo de la actividad. Asimismo, en el caso de disponer de sistemas de

medición en continuo (SMEC) se estará a lo dispuesto en la *Orden de 11 de julio o de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se dictan instrucciones técnicas para el desarrollo del Decreto 278/2011, de 27 de diciembre, por el que se regulan las instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.*

- Ubicaciones de todos los puntos de toma de muestras (indicando las coordenadas y la situación en plano, y en su caso los croquis necesarios para su correcta ubicación).
- En el caso de las aguas se incorporará un plano detallado que incluya indicación de la situación de las arquetas, válvulas, medidores de caudal, toma de muestras y otros elementos de medición y control. Deberá completarse, en lo que proceda, el apartado (VII) del formulario 4 relativo a la descripción de las instalaciones de depuración y elementos de control, disponible en la página web del órgano ambiental en el enlace ya citado anteriormente:

<https://www.euskadi.eus/autorizacion/aai-ippc/web01-tramite/es/>

- Métodos para la toma de muestras y de medida para cada parámetro controlado, incluyendo la precisión de la medida cuando proceda e información sobre la representatividad de la muestra en referencia al sistema productivo de la actividad.
- Límites umbrales y límites de referencia para los distintos parámetros y contaminantes controlados.

En todos los casos deberá especificarse si el control se realizará mediante una entidad externa a la instalación o bien se trata de un autocontrol.

Deberá incorporarse asimismo el correspondiente presupuesto desglosado con el detalle suficiente para el correcto seguimiento de las afecciones derivadas del desarrollo del proyecto, tanto en obras como durante el funcionamiento de la instalación.

Los objetivos de calidad vendrán definidos de acuerdo con valores límite o guía extraídos de la legislación, documentos BREF o estudios técnicos de general aceptación. Sin embargo, si las peculiaridades y características concretas del ámbito afectado por el proyecto así lo aconsejaren, se deberán proponer valores más restrictivos para aquellos parámetros para los que se considere necesario.

Este programa deberá incluir la determinación de los indicadores característicos de la actividad y la sistemática de análisis de dichos indicadores, de forma que permitan la comprobación de la eficacia de las medidas y mecanismos implantados por la propia empresa para asegurar la correcta gestión ambiental de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, el programa de vigilancia ambiental deberá incluir, al menos, los siguientes controles:

En fase de obras

- Control del tratamiento de los materiales depositados en el antiguo relleno y los residuos gestionados fuera de la zona de obras. Caracterización de los residuos y gestión acorde a la misma.
- Control de afecciones a la calidad de las aguas superficiales.
- Control de la afección a vegetación de interés.
- Control de la afección al hábitat de interés del visón europeo.
- Control del éxito de la restauración paisajística de las superficies afectadas por las obras y la zona de amortiguación, de acuerdo con las determinaciones del Proyecto específico de restauración ambiental que se realice.
- Control de las medidas que establezca, en su caso, el análisis geológico y geotécnico específico realizado.
- Otros controles destinados a verificar la eficacia de las medidas correctoras previstas para la fase de obras.

En fase de funcionamiento

- Control de aceptación de residuos en la planta: Protocolo de admisión de los residuos que se consideran admisibles en la planta.
- Control de los parámetros de procesos.

- Control de las actuaciones para las ampliaciones de la instalación, de acuerdo con las medidas que establezca, en su caso, el análisis geológico y geotécnico específico realizado.
- Control de efluentes líquidos.
- Controles de emisiones atmosféricas.
- Control del ruido.
- Otros controles destinados a verificar la eficacia de las medidas correctoras previstas para la fase de funcionamiento.

En fase de cese

- Control de las condiciones de sellado de la instalación.
- Control de las medidas de integración paisajística y restauración de las zonas afectadas por la actividad.

11. Medidas preventivas y condiciones de funcionamiento en situaciones distintas a las normales, incluyendo la vulnerabilidad del proyecto.

En este apartado se recogerán las medidas previstas para evitar y, en su caso, paliar los efectos de aquellas situaciones de funcionamiento distintas a las normales que puedan afectar al medio ambiente. Entre estas situaciones se deben contemplar los casos de fugas, fallos de funcionamiento, paradas temporales y cierre definitivo de la planta.

Se deberá aportar información referente a los siguientes aspectos:

- a) Situaciones de parada y puesta en marcha. Se entienden incluidas en este apartado tanto las situaciones que se producen con cierta frecuencia debido a que el régimen de producción no sea continuo (por ejemplo: parada de fin de semana), como las situaciones derivadas de la aplicación de programas de mantenimiento. Para cada situación analizada se aportarán datos relativos a:
- Proceso o procesos implicados.
 - Periodicidad.
 - Protocolo de parada y puesta en marcha.
 - Efecto medioambiental probable que se pueda derivar, indicándose en cada caso, los valores de emisión y la producción de residuos.
 - Medidas previstas para reducir dichas emisiones y residuos.

b) Situaciones de funcionamiento anómalo

b.1) Medidas preventivas previstas para evitar escapes y dispersión de contaminantes. Se detallarán las medidas previstas para asegurar la protección del suelo en caso de fugas, especificando todo lo referente a los materiales de construcción (impermeabilización), medidas especiales de almacenamiento (sustancias peligrosas), medidas de detección de posibles fugas o bien de sistemas de alarma de sobrellenado, conservación y limpieza de la red de colectores de fábrica (necesidad de limpieza sistemática, frecuencia, tipo de limpieza) y sistemas de recogida de derrames sobre el suelo. Asimismo, se deberá aportar un Plan de Mantenimiento preventivo de los sistemas de depuración y corrección de la contaminación atmosférica y del medio acuático, así como las medidas previstas en caso de avería de los mismos.

Se identificarán los elementos que se consideren críticos para garantizar el cumplimiento de los niveles de emisión previstos en todo momento y se propondrán las medidas oportunas preventivas: redundancia de equipos, stocks de seguridad, etc.

b.2) Protocolo de actuación en caso de funcionamiento anómalo. Se incluirá un protocolo de actuación en caso de incidencias o anomalías que puedan dar lugar a efectos negativos significativos sobre el medio. Para cada uno de los supuestos de incidencia o anomalía que se estime que puedan producirse, el protocolo deberá especificar claramente, al menos los siguientes extremos:

- Situación de funcionamiento anómalo posible.
- Identificación posible causa de la situación del funcionamiento anómalo.
- Efecto medioambiental probable que se pueda derivar.
- Medida preventiva prevista para evitar tal situación.

- Actuaciones a llevar a cabo de manera inmediata para reducir las consecuencias.
- Persona o personas responsables de cada actuación.

c) Actuación en caso de catástrofe natural, accidente grave o cualquier otra incidencia. Se incluirá un protocolo de actuación en caso de catástrofe natural, accidente grave o cualquier otra incidencia o anomalía que puedan dar lugar a efectos negativos significativos sobre el medio. Para cada uno de los supuestos de incidencia o anomalía que se estime que puedan producirse, el protocolo deberá especificar claramente, al menos los siguientes extremos:

- Actuaciones que deban seguirse, incluyendo la comunicación a las autoridades.
- Secuencia de actuaciones.
- Persona o personas responsables de cada actuación.

B) RESUMEN NO TÉCNICO

Deberá redactarse un documento de síntesis del proyecto técnico y estudio de impacto ambiental y sus conclusiones con las características que se establecen tanto en el Anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, como en el artículo 12.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Dicho documento deberá contener información concisa y en términos asequibles al público en general sobre la naturaleza del proyecto, el modo en que éste afecta al medio y las medidas propuestas para evitar y/o minimizar los impactos previstos. Se recomienda asimismo la inclusión de documentación gráfica con fines de información pública.

Se deberán señalar, en su caso, las dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del estudio de impacto ambiental.

C) OTRA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

La documentación requerida en los apartados anteriormente expuestos deberá completarse, en su caso, con aquellos aspectos específicos señalados en el anexo IX de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

3. Instrucciones para la presentación de la documentación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi y en el artículo 39.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, una vez realizadas determinadas comprobaciones, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria y los documentos que la deben acompañar, entre los que figuran el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas y un documento con la consideraciones del promotor en relación con el contenido ambiental de las alegaciones e informes recibidos y cómo se han tenido en consideración .

La documentación debe ser presentada de acuerdo con las indicaciones elaboradas al efecto y que se encuentran disponibles en la página web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente (<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/evaluacion-ambiental/>) en el apartado correspondiente [Áreas> Evaluación Ambiental > Tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos > Presentación de solicitudes].

La documentación que acompañe a la solicitud se elaborará y presentará de acuerdo a la guía de presentación de la documentación disponible en la página web del órgano ambiental en el siguiente enlace:

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/eia/es_def/adjuntos/2022_GUIA-presentacion-documentacion_v4.pdf

Los datos que gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes se entregarán en un documento aparte. En tal caso la empresa solicitante deberá hacer constar qué información resulta confidencial a su juicio y la justificación de tal solicitud, aportándose para ello los siguientes datos:

- Identificación de la normativa en virtud de la cual se estima que goza de confidencialidad y documento acreditativo correspondiente.
- En caso de secreto comercial, los protocolos que garanticen el secreto dentro de la propia empresa.

El Órgano Ambiental determinará el carácter confidencial o no de la documentación, documentación que quedará excluida del trámite de información pública.

Segundo. – Señalar que el documento de alcance del estudio de impacto ambiental será válido durante el plazo de cuatro años a partir del día siguiente al de su notificación al promotor/a. Perderá su vigencia una vez que transcurra dicho plazo sin que se haya presentado ante el órgano sustantivo el estudio de impacto ambiental para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Tercero. – Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

En Vitoria – Gasteiz, en la fecha de la firma electrónica

DIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR

Fdo. electrónicamente.: Javier Aguirre Orcajo